

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO para el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Chihuahua, acto que formalizan la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO PARA EL PRECIERRE OPERATIVO DEL PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES (PROCEDE) EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ACTO QUE FORMALIZAN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME; LA PROCURADURIA AGRARIA, REPRESENTADA POR EL DR. ISAIAS RIVERA RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE PROCURADOR AGRARIO; EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EN JEFE, EL AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. GILBERTO CALVILLO VIVES; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Gobierno Federal estableció el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra de origen social a través de la certificación de derechos parcelarios y de uso común, así como de la titulación de solares urbanos.
- II. De conformidad con el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de enero de 1993, las instituciones involucradas en la operación de "El Programa", iniciaron de manera oficial en el Estado de Chihuahua los trabajos relativos.
- III. El PROCEDE se encuentra incorporado al Programa Sectorial Agrario 2001-2006, en su línea estratégica de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, para contribuir al desarrollo sustentable del campo mexicano, y al inicio de la presente administración federal se tomó la decisión de consolidar este esfuerzo y continuar promoviéndolo en los núcleos que no habían sido certificados, aplicando nueva metodología de trabajo.
- IV. El PROCEDE se ha caracterizado por ser voluntario y gratuito, al cual, durante su desarrollo, pudieron acceder todos los núcleos y sujetos agrarios que así lo decidieron, cumpliendo desde luego con las leyes de la materia y los supuestos normativos de "El Programa".

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el Estado de Chihuahua cuenta con una superficie de 24'708,814 hectáreas, de las cuales 10'637,995 hectáreas son de propiedad social, que representan el 43.05 por ciento de la superficie total de la entidad federativa.

SEGUNDO.- Que la superficie social del Estado de Chihuahua comprende 981 núcleos agrarios, de los cuales 906 son ejidos y 75 comunidades y que, a doce años de operación del PROCEDE, se ha concluido con la Certificación y Titulación de 892 núcleos que equivalen al 90.93 % del total estatal, beneficiando a 101,791 familias a través de la expedición de 215,478 documentos que acreditan la legítima propiedad de sus tierras.

TERCERO.- Que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), realizó los trabajos técnicos obteniendo como resultado la medición de 9'396,808 hectáreas, y regularizándose de éstas una superficie de 9'148,318 hectáreas.

CUARTO.- Que a la fecha se encuentran en proceso de certificación 43 núcleos agrarios y 14 complementos, los cuales concluirán en el marco normativo de "El Programa", mismos que se describen en el Anexo "A" del presente documento. Que no obstante los logros alcanzados, se registran 46 núcleos agrarios que no accedieron al "PROCEDE" por imposibilidad derivada de diversos problemas de índole jurídica, técnica o social.

Rechazo a "El Programa":	16
Núcleos con Problemática Jurídica:	30
Total:	46

Que estos núcleos se describen en el Anexo 'B' de este documento.

QUINTO.- Que los 46 núcleos agrarios referidos en el resultando anterior han sido atendidos por el Comité Estatal del PROCEDE, con sujeción a la normatividad jurídica y técnica aplicables en "El Programa", sin que al momento existan las condiciones suficientes para su incorporación al mismo; situación que se documenta debidamente en cada uno de los expedientes respectivos, los cuales se encuentran en resguardo en el archivo estatal del Registro Agrario Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que uno de los grandes retos que enfrenta el Gobierno Federal es el de ofrecer a los mexicanos mejores y mayores oportunidades que les permitan elevar su nivel de vida, especialmente a aquellos que se encuentran en marginación y pobreza, para lo que resulta indispensable promover la regularización de sus derechos sobre la propiedad rural.

SEGUNDO.- Que para garantizar el desarrollo rural integral, es necesario otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, a fin de posibilitar la participación de los sujetos agrarios en diversas formas de asociación, atraer la inversión pública y privada, y con todo ello mejorar el bienestar social de los habitantes del campo.

TERCERO.- Que el Comité Operativo Estatal del PROCEDE, integrado por los representantes del Gobierno del Estado de Chihuahua, de la Secretaría de la Reforma Agraria, el Delegado de la Procuraduría Agraria, el Coordinador Estatal del INEGI y el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado; con fecha 3 de marzo de 2005, emitió diagnóstico en el cual se determinó procedente el Precierre Operativo de "El Programa"; mismo que fue comunicado al Comité Operativo Nacional del PROCEDE el día 11 de abril de 2005; en razón de que en términos de los artículos 9, 16 y 22 de la Ley Agraria, se ha realizado la invitación al 100% de los núcleos agrarios legalmente constituidos en el Estado de Chihuahua para incorporarse al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

CUARTO.- Que con fecha 4 de mayo de 2005, los integrantes del Comité Operativo Nacional sometieron a consideración del Comité Nacional de Coordinación del PROCEDE el Precierre Operativo de "El Programa" en el Estado de Chihuahua; derivado de lo anterior, el C. Secretario de la Reforma Agraria notificó el día 2 de junio de 2005, al C. Gobernador del Estado de Chihuahua el acuerdo tomado por el Comité Nacional de Coordinación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 12, 13, 17, 26, 41, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 56, 135, 136, 144, 148 y 149 de la Ley Agraria; artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria; 11 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; 17 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; 93 fracciones I, IV, V y XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 2, 11, 20 y 25 fracciones I, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- A partir de las bases jurídicas, operativas y de los alcances logrados por el PROCEDE en el Estado de Chihuahua, se declara el Precierre Operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE).

SEGUNDO.- A partir de esta fecha y hasta la de firma del Acuerdo de Cierre Operativo del PROCEDE, serán recibidas para su atención y desahogo las peticiones de los núcleos agrarios sobre su incorporación a "El Programa", bajo los esquemas operativo y jurídico que lo regulan.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los tres días del mes de junio de dos mil cinco.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Procurador Agrario, **Isaías Rivera Rodríguez.-** Rúbrica.- El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, **Abelardo Escobar Prieto.-** Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Chihuahua, **José Reyes Baeza Terrazas.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando Rodríguez Moreno.-** Rúbrica.- El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, **Gilberto Calvillo Vives.-** Rúbrica.

PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES

ESTADO DE CHIHUAHUA

ANEXO "A"

NUCLEOS AGRARIOS EN PROCESO DE CERTIFICACION EN EL 2005

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	ALDAMA	GENERAL LAZARO CARDENAS	E	4,851	AIA
2	BACHINIVA	RANCHO DE MARQUEZ	E	2,884	CROQUIS TERM.
3	BATOPILAS	LA TEMPORALIDAD	C	1,100	CROQUIS TERM.
4	BATOPILAS	SANTA INES	E	11,516	CONV. ADDAT
5	BOCOYNA	CIENEGA DE GUACAYVO	E	2,365	REV. RAN
6	BOCOYNA	CHOGUITA	C	16,065	TERMINO MEDICION
7	BUENAVENTURA	SAN BUENAVENTURA	E	36,646	AIA
8	CARICHI	CARICHI	E	12,791	EN MEDICION
9	CARICHI	HUAHUACHERARE	E	20,844	AIA
10	CHIHUAHUA	ENCINILLAS Y COLONIA CERES	E	14,124	CON ADDAT
11	CHIHUAHUA	RANCHERIA JUAREZ	E	4,746	EN MEDICION
12	CHINIPAS	GUERRA AL TIRANO	E	4,772	CON ADDAT
13	CHINIPAS	IGNACIO VALENZUELA	E	7,418	TERMINO MEDICION
14	EL TULE	SAN JOSE DE BAQUETEROS	E	5,483	CON PLANOS
15	EL TULE	SAN ANTONIO DEL TULE	E	2,633	INICIO MEDICION
16	GALEANA	GALEANA	E	101,536	CON PLANOS
17	GUADALUPE Y CALVO	EL TULE Y PORTUGAL	E	9,886	CON ADDAT
18	GUADALUPE Y CALVO	LA CATEDRAL	E	36,809	CON PLANOS
19	GUADALUPE Y CALVO	LA NOPALERA	E	5,946	AIA
20	GUADALUPE Y CALVO	SAN CAYETANO	E	1,866	CONV. ADDAT
21	GUADALUPE Y CALVO	NABOGAME Y ANEXOS	E	24,872	CONV. ADDAT
22	GUACHOCHI	CIENEGUITA DE SINFOROSA	E	779	AIA
23	GUACHOCHI	RARAMUCHI	E	7,378	AIA
24	GUAZAPARES	EL MOCHOMO	E	15,000	AICA
25	JIMENEZ	LAGUNA DE PALOMAS	E	24,058	CON PLANOS
26	JUAREZ	VILLA LUZ	E	8,316	CON ADDAT
27	JULIMES	SAN JOSE DEL CARRIZO	C	9,260	DIAGNOSTICO
28	MATAMOROS	SANTA ROSALIA	E	8,479	CROQUIS TERM.
29	MORELOS	SAN FRANCISCO DE NOROGACHI	E	2,331	CON PLANOS
30	MORELOS	TENORIBA	E	13,750	CON ADDAT
31	MORIS	BERMUDEZ	C	9,565	REV. RAN
32	NAMIQUIPA	EMILIANO ZAPATA	E	7,512	INICIO MEDICION
33	NONOAVA	NONOAVA	C	54,195	CROQUIS TERM.
34	OCAMPO	EL SAUCILLO	E	4,694	ADDAT
35	ROSARIO	SAN JOSE DE GRACIA	C	8,931	DIAGNOSTICO
36	ROSARIO	VALLE DEL ROSARIO	E	14,195	INICIO MEDICION
37	SATEVO	SAN ANTONIO DE LOS CHACON	C	1,958	CON PLANOS
38	SATEVO	SAN JUAN BAUTISTA	C	10,226	TERMINO MEDICION
39	TEMOSACHI	TOSANACHI	C	48,153	CON PLANOS
40	TEMOSACHI	YEPACHI	C	79,238	AIA
41	URUACHI	CALAVERAS	C	9,116	TERMINO MEDICION
42	URUACHI	SANTA ROSA Y DOLORES	C	1,226	CON PLANOS
43	URUACHI	SELAYVO	E	9,333	CON PLANOS
TOTAL			43	676,846	

PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES**ESTADO DE CHIHUAHUA****ANEXO "A"****COMPLEMENTOS DE NUCLEOS AGRARIOS YA CERTIFICADOS,
EN PROCESO DE CERTIFICACION EN EL 2005**

No.	MUNICIPIO.	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	BALLEZA	EL CALDILLO	E	2,792	CON PLANOS
2	CAMARGO	LA ENRAMADA	E	312	CONV. ADDAT
3	CAMARGO	LAGUNA DE LAS VACAS	E	100	AIA
4	JANOS	CASA DE JANOS	E	3,440	CONV. ADDAT
5	JIMENEZ	EL PREDIO	E	200	AIA
6	JULIMES	COLONIA ESPERANZA	E	100	AIA
7	LA CRUZ	SAN RAFAEL	E	30	EN RAN
8	MATAMOROS	BORJAS	E	1,700	AIA
9	OCAMPO	OCAMPO Y CERRO PELON	E	7,913	CON ADDAT
10	OCAMPO	YOQUIVO	E	3,374	TERMINO MEDICION
11	ROSALES	LAS DELICIAS	E	4,992	ADDAT
12	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	SAN FCO. DE CONCHOS	E	63	EN RAN
13	ZARAGOZA	EL PEÑOL	E	2,091	AIA
14	ZARAGOZA	EL POLVO	E	187	CON PLANOS

TOTAL			14	27,294
--------------	--	--	-----------	---------------

PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES**ESTADO DE CHIHUAHUA****ANEXO "B"****NUCLEOS CON IMPOSIBILIDAD LEGAL**

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS)	AVANCE MAXIMO
1	AHUMADA	EL PIPILA II	E	14,690	AIA
2	ALLENDE	SAN RAFAEL	E	1,250	DIAGNOSTICO
3	BATOPILAS	JESUS MARIA Y SU ANEXO SANTA MARIA	C	7,814	DIAGNOSTICO
4	BOCOYNA	AGOTARE	E	2,470	AICA
5	CARICHIC	BAQUEACHI	E	44,784	DIAGNOSTICO
6	CASAS GRANDES	LLANO DE LOS CRISTIANOS	E	2,009	DIAGNOSTICO
7	CASAS GRANDES	CASAS GRANDES	E	111,179	AIA
8	COYAME	VIENTICINCO DE MARZO	E	16,163	DIAGNOSTICO
9	CUSIHUIRIACHI	COYACHI	C	1,987	DIAGNOSTICO
10	CUSIHUIRIACHI	EL PEÑASCO	E	2,807	DIAGNOSTICO
11	CHIHUAHUA	COYAMITO	E	20,775	DIAGNOSTICO
12	CHIHUAHUA	NUEVO PLAN DE AYALA	E	8,352	DIAGNOSTICO
13	CHINIPAS	GOROGACHI	C	3,579	DIAGNOSTICO
14	GUADALUPE Y CALVO	AGUA AMARILLA	C	924	DIAGNOSTICO
15	GUADALUPE Y CALVO	TUARIPA	C	21,070	AICA
16	GUADALUPE Y CALVO	PINO GORDO	E	11,412	AIA
17	GUADALUPE Y CALVO	EL TRIGO	C	4,736	DIAGNOSTICO

18	HIDALGO DEL PARRAL	VILLA ESCOBEDO	E	191	DIAGNOSTICO
19	JIMENEZ	PEDRO CALDERON DE LA BARCA	E	8,596	DIAGNOSTICO
20	JIMENEZ	EMILIANO ZAPATA	E	34,555	AIA
21	MANUEL BENAVIDES	ALAMO CHAPO Y EL NOGAL	E	4,222	DIAGNOSTICO
22	MANUEL BENAVIDES	BOQUILLA DE SAN ISIDRO	E	10,252	DIAGNOSTICO
23	MATAMOROS	BENITO JUAREZ	E	454	DIAGNOSTICO
24	MORELOS	SAN MIGUEL	E	3,370	DIAGNOSTICO
25	MORIS	EL GAVILAN	C	7,423	DIAGNOSTICO
26	ROSARIO	VALLE DE OLIVOS	C	6,502	DIAGNOSTICO
27	URUACHI	MESA DE SEREACHI	C	1,360	DIAGNOSTICO
28	URUACHI	SAN JOSE DEL PINAL	C	5,066	DIAGNOSTICO
29	ZARAGOZA	EL CAMPAMENTO	E	104	DIAGNOSTICO
30	ZARAGOZA	PEDRO CALDERON DE LA BARCA	E	25,989	DIAGNOSTICO

TOTAL			30	384,085	
--------------	--	--	-----------	----------------	--

PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES

ESTADO DE CHIHUAHUA

ANEXO "B"

NUCLEOS AGRARIOS CON RECHAZO A "EL PROGRAMA"

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	BALLEZA	EL TRIGUEÑO	E	668	CON PLANOS
2	BELISARIO DOMINGUEZ	BELISARIO DOMINGUEZ	E	10,490	AIA
3	BELISARIO DOMINGUEZ	SANTA BARBARA DE TUTUACA	C	19,678	AIA
4	COYAME	LA PAZ DE MEXICO	E	7,686	INICIO MEDICION
5	CHIHUAHUA	GUADALUPE	E	3,141	AIA
6	CHIHUAHUA	EL FARO	E	8,547	DENEGADO
7	GUADALUPE Y CALVO	LA SOLEDAD DE SAN JULIAN	E	6,014	AIA
8	GUERRERO	AGUA CALIENTE	E	3,048	AIA
9	HIDALGO DEL PARRAL	EL COBEÑO	E	4,138	AIA
10	HUEJOTITAN	JACALES	E	13,750	ADDAT
11	MADERA	GUAYNOPA	E	2,293	DIAGNOSTICO
12	MATAMOROS	CIENEGA DE MATA	E	15,258	AIA
13	MORELOS	LA HUERTA	C	900	DIAGNOSTICO
14	MORELOS	MESA DE LOS LEALES	E	8,965	CON PLANOS
15	OCAMPO	RANCHO SEHUE	E	8,059	CON PLANOS
16	URIQUE	CHURO	E	7,528	CON PLANOS

TOTAL			16	120,163	
--------------	--	--	-----------	----------------	--

COMPLEMENTOS DE NUCLEOS AGRARIOS YA CERTIFICADOS, CON IMPOSIBILIDAD LEGAL

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS)	AVANCE MAXIMO
1	AHUMADA	CONSTITUCION	E	7,512	DIAGNOSTICO
2	GUADALUPE DTO. BRAVO	GUADALUPE	E	4,348	DIAGNOSTICO

TOTAL			2	11,860	
--------------	--	--	----------	---------------	--

ACUERDO para el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Durango, acto que formalizan la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO PARA EL PRECIERRE OPERATIVO DEL PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES (PROCEDE) EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN EL ESTADO DE DURANGO; ACTO QUE FORMALIZAN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME; LA PROCURADURIA AGRARIA, REPRESENTADA POR EL DR. ISAIAS RIVERA RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE PROCURADOR AGRARIO; EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EN JEFE, EL AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. GILBERTO CALVILLO VIVES; Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Gobierno Federal estableció el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE), con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra de origen social a través de la certificación de derechos parcelarios y de uso común, así como de la titulación de solares urbanos.
- II. De conformidad con el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de enero de 1993, las instituciones involucradas en la operación de "El Programa", iniciaron de manera oficial en el Estado de Durango los trabajos relativos.
- III. El PROCEDE se encuentra incorporado al Programa Sectorial Agrario 2001-2006, en su línea estratégica de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, para contribuir al desarrollo sustentable del campo mexicano, y al inicio de la presente administración federal se tomó la decisión de consolidar este esfuerzo y continuar promoviéndolo en los núcleos que no habían sido certificados, aplicando nueva metodología de trabajo.
- IV. El PROCEDE se ha caracterizado por ser voluntario y gratuito, al cual, durante su desarrollo, pudieron acceder todos los núcleos y sujetos agrarios que así lo decidieron, cumpliendo desde luego con las leyes de la materia y los supuestos normativos de "El Programa".

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el Estado de Durango cuenta con una superficie de 12'318,100 hectáreas, de las cuales 8'357,561 hectáreas son de propiedad social, que representan el 67.85 por ciento de la superficie total de la entidad federativa.

SEGUNDO.- Que la superficie social del Estado de Durango comprende 1,102 núcleos agrarios, de los cuales 982 son ejidos y 120 comunidades y que, a doce años de operación del PROCEDE, se ha concluido con la Certificación y Titulación de 1,075 núcleos que equivalen al 97.55% del total estatal, beneficiando a 155,179 familias a través de la expedición de 354,961 documentos que acreditan la legítima propiedad de sus tierras.

TERCERO.- Que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), realizó los trabajos técnicos obteniendo como resultado la medición de 7'858,657 hectáreas, y regularizándose de éstas una superficie de 7'450,606 hectáreas.

CUARTO.- Que a la fecha se encuentran en proceso de certificación 11 núcleos agrarios y 13 complementos, los cuales concluirán en el marco normativo de "El Programa", mismos que se describen en el Anexo "A" del presente documento. Que no obstante los logros alcanzados, se registran 16 núcleos agrarios que no accedieron al "PROCEDE" por imposibilidad derivada de diversos problemas de índole jurídico, técnico o social.

Núcleos con Rechazo a "El Programa":	12
Núcleos con Problemática Jurídica:	4
Total:	16

Que estos núcleos se describen en el Anexo "B" del presente documento.

QUINTO.- Que los 16 núcleos agrarios referidos en el resultando anterior han sido atendidos por el Comité Estatal del PROCEDE, con sujeción a la normatividad jurídica y técnica aplicables en "El Programa", sin que al momento existan las condiciones suficientes para su incorporación al mismo; situación que se documenta debidamente en cada uno de los expedientes respectivos, los cuales se encuentran en resguardo en el archivo estatal del Registro Agrario Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que uno de los grandes retos que enfrenta el Gobierno Federal es el de ofrecer a los mexicanos mejores y mayores oportunidades que les permitan elevar su nivel de vida, especialmente a aquellos que se encuentran en marginación y pobreza, para lo que resulta indispensable promover la regularización de sus derechos sobre la propiedad rural.

SEGUNDO.- Que para garantizar el desarrollo rural integral, es necesario otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, a fin de posibilitar la participación de los sujetos agrarios en diversas formas de asociación, atraer la inversión pública y privada, y con todo ello mejorar el bienestar social de los habitantes del campo.

TERCERO.- Que el Comité Operativo Estatal del PROCEDE, integrado por los Representantes del Gobierno del Estado de Durango, de la Secretaría de la Reforma Agraria, el Delegado de la Procuraduría Agraria, el Coordinador Estatal del INEGI y el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado; con fecha 28 de febrero de 2005, emitió diagnóstico en el cual se determinó procedente el Precierre Operativo de "El Programa"; mismo que fue comunicado al Comité Operativo Nacional del PROCEDE el día 2 de marzo de 2005; en razón de que en términos de los artículos 9, 16 y 22 de la Ley Agraria, se ha realizado la invitación al 100% de los núcleos agrarios legalmente constituidos en el Estado de Durango para incorporarse al Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

CUARTO.- Que el día 4 de mayo de 2005, los integrantes del Comité Operativo Nacional sometieron a consideración del Comité Nacional de Coordinación del PROCEDE el Precierre Operativo de "El Programa" en el Estado de Durango; derivado de lo anterior, el C. Secretario de la Reforma Agraria notificó el 15 de junio de 2005 al C. Gobernador del Estado de Durango el acuerdo tomado por el Comité Nacional de Coordinación.

Con fundamento en los artículos 12, 13, 17, 26, 41, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 56, 135, 136, 144, 148 y 149 de la Ley Agraria; artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria; 11 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; 17 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24 de la Constitución Política del Estado de Durango, es una entidad libre y soberana, que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia y, según lo dispuesto por los artículos 70 fracción XXX y 71 y 73 de la Constitución Política del Estado de Durango, 9, 16, 28 fracción I y 29 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, el titular del Poder Ejecutivo se encuentra facultado para celebrar convenios con la Federación y refrendados por el Secretario General de Gobierno.

Que el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, acredita su personalidad mediante resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral, en la que se declara válida la elección de Gobernador, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 14 de fecha 15 de agosto de 2004.

Que el C. Lic. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez fue designado como Secretario General de Gobierno por el Gobernador Constitucional de Durango, de acuerdo al nombramiento emitido en fecha 15 de septiembre de 2004.

Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, en el Palacio de Gobierno, sito en calle 5 de febrero número 800, zona centro de la ciudad de Victoria de Durango, Dgo.

Por lo antes expuesto, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- A partir de las bases jurídicas, operativas y de los alcances logrados por el PROCEDE en el Estado de Durango, se declara el Precierre Operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE).

SEGUNDO.- A partir de esta fecha y hasta la de firma del Acuerdo de Cierre Operativo del PROCEDE, serán recibidas para su atención y desahogo las peticiones de los núcleos agrarios sobre su incorporación a "El Programa", bajo los esquemas operativo y jurídico que lo regulan.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y deberá publicarse en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de Durango.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma el presente Acuerdo en la ciudad de Durango, capital del Estado de Durango, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil cinco.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Procurador Agrario, **Isaías Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, **Gilberto Calvillo Vives**.- Rúbrica.

ESTADO DE DURANGO**PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES****ANEXO "A"****NUCLEOS AGRARIOS EN PROCESO DE CERTIFICACION EN EL 2005.**

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	El Oro	Santa Rita de Casia	E	5,138	Planos
2	El Oro	Ignacio Allende	E	4,688	Planos
3	Lerdo	Noria y Jacales	E	20,898	Planos, medición complementaria
4	El Mezquital	San Pedro Jicora	C	18,780	Planos
5	El Mezquital	San Buenaventura	C	30,201	Planos
6	Ocampo	José Guadalupe de la Rueda	E	2,417	Expediente en integración
7	Santiago Papasquiaro	Tenerapa	C	19,682	Recorrido
8	El Mezquital	San Francisco de Lajas	C	87,391	Planos
9	El Mezquital	Santiago Teneraca	C	73,225	Planos
10	San Dimas	El Maguey	E	9,477	Recorrido suspendido
11	El Mezquital	San Francisco de Ocotán	C	78,811	Planos

TOTAL	11	350,708
--------------	-----------	----------------

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

**COMPLEMENTOS DE NUCLEOS AGRARIOS YA CERTIFICADOS,
EN PROCESO DE CERTIFICACION EN EL 2005**

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	Gómez Palacio	Seis de Octubre	E	257	Mesa control RAN
2	Nuevo Ideal	Raúl Madero	E	351	Mesa control RAN
3	Canatlán	San Jerónimo de Jacales	E	796	Mesa control RAN
4	Guadalupe Victoria	J. Guadalupe Rodríguez	E	362	Mesa control RAN
5	San Juan del Río	Saúz de Abajo	E	334	Mesa control RAN
6	Tlahualilo	San Miguel del Real	E	285	Mesa control RAN
7	Tlahualilo	San Francisco del Horizonte	E	316	Mesa control RAN
8	Durango	San Francisco del Manzanal	E	1,306	Mesa control RAN
9	El Oro	General Escobedo	E	1,588	Mesa control RAN
10	Durango	Gabino Santillán	E	99	Mesa control RAN
11	Lerdo	La Loma	E	6,450	Edición planos
12	Mapimí	Santa Inés	E	1,093	Planos
13	Santiago Papasquiaro	San Antonio de Nevárez	E	8,395	Recorrido

TOTAL	13	21,632
--------------	-----------	---------------

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

ESTADO DE DURANGO

PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES

ANEXO "B"

NUCLEOS AGRARIOS CON RECHAZO A "EL PROGRAMA"

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE	AVANCE MAXIMO
1	El Mezquital	Santa María Huazamota	C	27,440	Planos
2	Nazas	Santa Teresa de la Uña	E	7,214	Planos
3	San Dimas	Tambores de Abajo y Anexos	E	10,683	ADDAT
4	Durango	NCPE Presidente Benito Juárez	E	3,102	AIA negativa
5	Lerdo	Margarito Machado García	E	2,700	AIA
6	El Mezquital	Santa María de Ocotán y Xoconoxtle	C	331,366	AIA negativa
7	Santiago Papasquiaro	Rincón de Huajupa	C	20,481	AIA negativa
8	Tamazula	El Tecuán	E	23,760	AIA
9	Tlahualilo	Mohovano	E	2,029	Planos
10	General Simón Bolívar	Tanque de Rocha	E	3,674	Croquis
11	San Juan de Guadalupe	Loma Alta	E	3,000	AIA
12	Tlahualilo	Zaragoza de Tlahualilo	E	27,211	AIA negativa

TOTAL	12	462,660
--------------	-----------	----------------

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

NUCLEOS AGRARIOS CON IMPOSIBILIDAD LEGAL

No.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	Ocampo	Barajas	E	9,127	ADDAT
2	San Juan del Río	San Lucas de Ocampo	E	6,564	Recorrido suspendido
3	Indé	San Rafael de Jicorica	E	8,459	AIA negativa
4	Canelas	Mecatal	E	2,000	Diagnóstico

TOTAL	4	26,150
--------------	----------	---------------

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ribera el Llano, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, colindando al Norte con Gabriel Morales Navarro, Municipio de Ostucán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO RIBERA EL LLANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OSTUACAN, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144664, de fecha 4 de agosto de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2023, de fecha 12 de octubre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Ribera el Llano, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ostucán, Estado de Chiapas, promovido por el C. José Placente Cruz Gómez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Gabriel Morales Navarro

AL SUR: Francisco Cruz Gómez

AL ESTE: Carretera al poblado Nuevo Sayula y Martín Pérez Gómez

AL OESTE: Idelfonso Pérez Alegría

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de noviembre de 2004.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ribera el Llano, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, colindando al Norte con Alberto Cruz Arrevillaga, Municipio de Ostuacán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO RIBERA EL LLANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OSTUACAN, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144715, de fecha 5 de agosto de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2024, de fecha 13 de octubre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Ribera el Llano, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ostuacán, Estado de Chiapas, promovido por el C. Martín Cruz Cruz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Alberto Cruz Arrevillaga

AL SUR: Pedro Cruz Arrevillaga

AL ESTE: Alberto Cruz Arrevillaga y María Inés Arrevillaga Cruz

AL OESTE: María Inés Arrevillaga Cruz

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de noviembre de 2004.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.